



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2000 Año del Libertador General Don José de San Martín.

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa	37/00 HCD
Expte.	
Dir.	
Mes.	08
Año	00

Cde. a Expte. N° 04/00. Letra R.P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de Agosto de 2000.

ORDENANZA N° 54/00

VISTO

El pedido formulado por la Escuela N° 164 del B° Villa Nueva, referente al emplazamiento de lomos de burro sobre la calle 25 de mayo; y

CONSIDERANDO

QUE dicho pedido está fundamentado en virtud de proteger la seguridad de un importante número de niños que concurren a dicha escuela, por la mencionada calle; y

QUE este movimiento se produce en forma permanente, con el riesgo que significan los altos índices de excesos de velocidad registrados por los vehículos que circulan por esa arteria.

POR ELLO


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE**

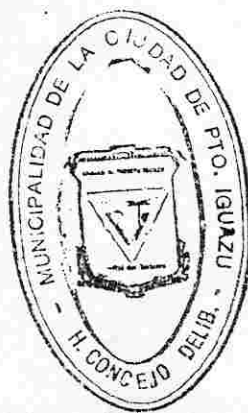
ORDENANZA


ARTICULO 1°: AUTORIZASE al D.E.M a emplazar reductores de velocidad comúnmente denominado "lomos de burro" en las condiciones que establece la reglamentación respectiva, sobre la calle 25 de mayo a la altura donde se encuentra emplazada la Escuela N° 164.

ARTICULO 2°: IMPÚTENSE al rubro Trabajos Públicos del Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 2000, los gastos que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHÍVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Sr. WALTER HUGO BENÍTEZ
(PRESIDENTE)
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU